



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA  
DIRECCIÓN JURÍDICA

**MAT.: APRUEBA CONTRATO DE ARRENDAMIENTO ENTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA Y ALICIA DE LOURDES DÍAZ ÁLVAREZ.-**

**MONTE PATRIA, 22 de Febrero, de 2017**

**DECRETO ALCALDICIO N° 2510**

**VISTOS:**

- La Constitución Política de la República de Chile;
- Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades;
- La Ley 18.575, orgánica de administración financiera del estado;
- La ley 19.880, sobre procedimientos administrativo;
- Ley N° 18.101, sobre arrendamiento de predios urbanos;
- Decreto Alcaldicio N° 14.729 de fecha 06 de diciembre 2016, que aprueba la asunción de Alcalde y Concejo periodo 2016-2020.
- El Acta de Instalación del Concejo Municipal de Monte Patria de fecha 06 de Diciembre de 2016;
- Decreto Alcaldicio N° 14.823 de fecha 07 de diciembre de 2016, que nombra Administrador Municipal a don Robinson Lafferte Cortés;
- Decreto Alcaldicio N° 14.962 de fecha 09 de diciembre de 2016, que faculta al administrador municipal, la delegación de firma "por orden del Alcalde" complementado por decreto Alcaldicio 15.192 de fecha 15 de diciembre de 2016;
- Decreto Alcaldicio N° 15.185, de fecha 15 de diciembre 2016, que Aprueba el Presupuesto Municipal para el año 2017;
- El Contrato de arrendamiento de fecha 03 de enero de 2017, entre Alicia de Lourdes Díaz Álvarez y la Municipalidad de Monte Patria.-
- En el uso de las facultades inherentes al cargo y;

*Severino*

MUNICIPALIDAD MONTE PATRIA DIRECCIÓN DE CONTROL MUNICIPAL	REGISTRO N°	115702
	FECHA	24 FEB. 2017
CURSADO SIN OBSERVACIONES <input checked="" type="checkbox"/>		
CURSADO CON OBSERVACIONES <input type="checkbox"/>		
DIRECCIÓN DE CONTROL		

**CONSIDERANDO:**

1. Que doña Alicia de Lourdes Díaz Álvarez Díaz, es dueña del inmueble denominado Higuera N°3, ubicado en la Localidad de Rapel, Comuna de Monte Patria, Provincia del Limarí, Región de Coquimbo, rol de avalúo N°58-8, el que tiene una superficie de 0.900 hectáreas, y se encuentra individualizado en plano N° 04-02-847-S.R., del Ministerio de Bienes Nacionales y tiene los siguientes deslindes: Al Norte, con calle Las Delicias; Al Este, con varios propietarios, Higuera N°5 y parte de la Higuera N°1; Al Sur, con Terrenos del Río Rapel, y Al Oeste, con propiedad de Orietta de Juliá. Dicha propiedad se encuentra inscrita a fojas 58 N°106, en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Monte Patria del año 2015.-
2. La necesidad de arrendar un inmueble en la Localidad de Rapel, para ser utilizada como oficina o dependencia Municipal.-

**DECRETO:**

- 1.- **APRUEBASE** El contrato de arrendamiento, suscrito entre Alicia de Lourdes Díaz Álvarez, cédula nacional de identidad N° 6.451.148-3, y la Municipalidad de Monte Patria, representada acto por su Alcalde Subrogante, don Robinson Lafferte Cortés, Cédula Nacional de Identidad N° 15.042.813-0, de fecha 03 de enero de 2017.-
- 2.- **ESTABLÉZCASE** que doña Alicia de Lourdes Díaz Álvarez, en su calidad de propietaria, otorga en arrendamiento a la Ilustre Municipalidad de Monte Patria, 400 m2 aproximados del inmueble, correspondiendo desde la calle principal hasta el canal Molino, de fondo y, de ancho, desde el deslinde "Este" al deslinde "Oeste" citados anteriormente.-
- 3.- **ESTABLÉZCASE** que la vigencia del presente contrato de arrendamiento que por este acto se aprueba, tendrá una duración, a contar del día 03 de enero de 2017 al 05 de diciembre de 2020, sin perjuicio que las partes podrán en forma unilateral dar termino de dicho contrato en





ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA  
DIRECCIÓN JURÍDICA

cualquier época y sin derecho a indemnización de ninguna naturaleza bastando al efecto la comunicación por escrito a la otra con a lo menos 30 días hábiles de antelación a la fecha en que el inmueble sea entregado al arrendador.-

**4.- ESTABLÉZCASE** que la renta de arrendamiento se pacta en \$150.000 (ciento cincuenta mil pesos) mensuales, a contar de la entrada en vigencia del contrato de arrendamiento que por este acto se aprueba. El canon de arrendamiento se reajustará de acuerdo a la variación anual que experimente el Índice del Precio al Consumidor (IPC)

**5.- ESTABLÉZCASE** el objeto del arrendamiento, es utilizar el inmueble ubicado en la localidad de Rapel, para fines exclusivamente municipales.

**6.- IMPÚTESE** el gasto que demanda el cumplimiento del presente decreto, con cargo a la cuenta presupuestaria **215.22.09.002.001.014 Oficina Delegación de Rapel Ag 1.1.1**

**7.- DÉJESE** constancia que las demás condiciones, derechos y obligaciones se encuentran detallados en el Contrato que por este acto se aprueba.-

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE.**



**SECRETARIO MUNICIPAL**



**ROBINSON LAFFERTE CORTÉS  
ALCALDE (S)**

**RALC/FFC/fgs**

- Departamento de Administración y Finanzas
- Arrendador
- Archivo Jurídica
- Oficina de Partes

